

RESOLUCIÓN N° 10/2021

ABOG. WILLAN PERALES CORTEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO
, á 11 de mayo de 2021

VISTOS:

La documentación de las Comisiones del Concejo de la pasada gestión municipal, que se encuentran con plazos vencidos y/o a punto de vencer, pendientes para su tratamiento y aprobación de parte del Pleno del Concejo Municipal, situación que es debida al proceso de transición que atravesaron las Entidades Territoriales Autónomas después de un proceso eleccionario.

Dado que dicha documentación, fue informada bajo la anterior administración municipal, corresponde que los nuevos integrantes del ente deliberativo se pronuncien sobre dichos asuntos en base a informes del Órgano Ejecutivo Municipal actualizados, toda vez que los mismos no son de conocimiento de la nueva autoridad edil; y todo lo que ver convino.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Precepto que guarda concordancia con lo instituido en el artículo 34 de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez y con en el parágrafo I del artículo 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido el parágrafo II del artículo 4 de la Ley N° 482, la organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, son atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes y Resoluciones.

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 18 del Reglamento General del Concejo Municipal de Montero, son atribuciones del Concejo Municipal: (...) dictar Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, según lo establecido en el artículo 19 del Reglamento General del Concejo Municipal de Montero, el Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Órgano Legislativo con facultad legislativa, deliberativa y fiscalizadora.

(3) - 92 20125 

concejomontero@gmail.com 

Calle Avaroa Esq. Isaías Parada 

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General, **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - SUSPENDER los plazos para todos los documentos pendientes de tratamiento y aprobación de parte del Pleno del Concejo Municipal de Montero que provengan de la gestión municipal pasada.

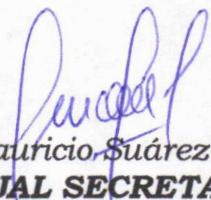
ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR los documentos y expedientes mencionados en el artículo anterior al Órgano Ejecutivo Municipal a la brevedad posible, con el objeto de que el Ejecutivo Municipal proceda a actualizar sus informes para su posterior tratamiento en el Pleno del Concejo Municipal de Montero.

ARTÍCULO TERCERO.- La Directiva del Concejo Municipal queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase la presente Resolución al Órgano Ejecutivo y donde corresponda.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE COPIA

Es dada en el Salón de Sesiones "San Ramón Nonato" del Concejo Municipal de Montero, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.


Abg. Miguel Mauricio Suárez Hurtado
CONCEJAL SECRETARIO




Abg. Willan Perales Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE